

General Roca, a los 29 días del mes de junio del año 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: **"HOURIET ESTELA MARIA C/ SEGOVIA JUAN IGNACIO Y OTROS S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO" (RO-00365-L-2021)**, integrándose el Tribunal con el Dr. Juan A. Huenumilla por encontrarse desintegrado.-

Sobre la cuestión, los **Dres. Nelson W. Peña y Victorio N. Gerometta**, dijeron:

Atento el estado de autos, lo solicitado en el escrito presentado en fecha 07/06/2026 y lo ordenado en fecha 19/06/2026, corresponde regular los honorarios profesionales por las tareas realizadas por el letrado interviniente Dr. Fernando Detlefs en su carácter de apoderado de la Perito Ruth Castro (pedido de regulación de honorarios omitidos, intimación de pago, confección de planilla de intereses, petición de aprobación de planilla practicada y pedido de ejecución que no llegó a materializarse por pago efectuado a su mandante, todo ello conforme presentaciones E0061/67/71/75/78 y 79), las cuales fueron útiles a los fines de que su representada perciba las sumas que le fueran reguladas en los presentes autos y sus intereses; por lo que corresponde que su actuación sea ponderada por el tribunal a los fines de regulación de honorarios, la que se graduará de conformidad a las tareas desarrolladas y teniendo en consideración que no mediaron tareas de ejecución propiamente dichas, por no haberse dado inicio efectivo a la ejecución, ante la dación en pago de la demandada y petición del perito de pago de honorarios e intereses, según la planilla practicada.-

Atento la coincidencia de los votos, **el Dr. Juan A. Huenumilla vota en abstención, cfr. Art.55 inc. 6, Ley 5631.-**

Por lo expresado, se regula honorarios profesional al **Dr. FERNANDO ENRIQUE DETLEFS** en la suma de **\$238.184,80** (2 JUS + 40%- valor del jus: \$85.066) conf. art. 6, 7, 8 9,10 y 41 de la Ley 2212).-

Costas en la distribución establecida en Sentencia Definitiva de fecha 11/09/2025.-

TODO LO QUE AQUÍ SE RESUELVE.

Se hace saber a las partes que la presente providencia quedará notificada ministerio legis, conforme lo dispuesto en art. 25 Ley 5.631.-

Regístrese, publíquese, y cúmplase con la Ley 869.-

DR. VICTORIO NICOLAS GEROMETTA

PRESIDENTE SUBROGANTE

DR. NELSON W. PEÑA
JUEZ DE CÁMARA

DR. JUAN A. HUENUMILLA
JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ, Secretaría, a los 29 días del mes de junio del año 2026, ante mi

Dra. ANDREA VALERIA PÉREZ
SECRETARIA - COORDINADORA OTIL